



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 647-2013-PCNM

Lima, 12 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Jenny Rosa Macedo Miguel**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución N° 874-2005-CNM de 6 de abril de 2005, la magistrada fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Oxapampa del Distrito Judicial de Junín, juramentando el 19 de abril de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 8 de agosto de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Jenny Rosa Macedo Miguel en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Oxapampa del Distrito Judicial de Junín, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la evaluada en sesión pública de 12 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión pertinente;

Tercero: Con relación al rubro conducta, sobre las medidas disciplinarias, la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín ha informado que la magistrada registra dos amonestaciones, la primera por haber hecho uso de licencia sin estar previamente autorizada y, la segunda por haber concedido en forma irregular el beneficio de semilibertad a favor de una sentenciada por delito de Peculado en agravio del Estado, sin que previamente haya observado los requisitos mínimos para conceder el referido beneficio; esta última sanción quedó consentida al no ser apelada. Al respecto, se le formularon preguntas a la magistrada durante la entrevista pública, reconociendo que debió tener mayor cuidado en el cumplimiento de sus funciones;

Por otro lado, la Fiscalía Suprema de Control Interno ha informado que la magistrada registra diez quejas y/o denuncias: cinco concluidas y cinco en trámite; de estas últimas, dos se encuentran en apelación al haber sido declaradas una improcedente y otra infundada, una se encuentra en estado previo, una con apertura de procedimiento disciplinario y una en investigación preliminar. De igual forma, la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín, ha informado de una visita ordinaria realizada a la 1° Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo, despacho que se encontraba a cargo de la doctora Carmen Rosa Sarmiento Pumarayne, Fiscal Provincial Titular; la cual manifestó, entre otros hechos, haber solicitado al área de Recurso Humanos se asigne una Fiscal Adjunta Provincial permanente, porque la fiscal asignada, refiriéndose a la magistrada evaluada, constantemente se encuentra con licencia, ocasionando retraso en la labor del despacho. Todo lo señalado anteriormente es valorado de manera negativa en el presente sub rubro;

N° 647-2013-PCNM

Cuarto: Por el mecanismo de participación ciudadana, se han presentado dos cuestionamientos a su conducta y labor realizada por las siguientes personas: i) Doña Carmen Patricia Soria Valdivia, presentado ante el Consejo Nacional de la Magistratura el 14 de junio de 2006, quien refiere entre otros hechos, que la magistrada evaluada constantemente solicita licencias y permisos, mostrando una actitud de no trabajar. La magistrada señala en su descargo, que la recurrente presentó una queja contra su persona ante la Fiscalía Suprema de Control Interno de Junín, recaída en la investigación N° 072-2006 y, mediante la Resolución N° 177-2008 de 22 de octubre de 2008, se declaró no ha lugar a la apertura de investigación preliminar, en cuanto a las licencias, señala que han estado sustentadas ante el Decano del Ministerio Público de su jurisdicción doctor Cárdenas Sovero y, también por la ex Fiscal de la Nación, Adelaida Bolívar Arteaga. ii) Don Gierrek Juan de Dios Velarde Falconi, presentado ante el Consejo Nacional de la Magistratura el 14 de octubre de 2013, quien refiere que la magistrada evaluada ha sido denunciada por el delito de Prevaricato, proceso que se encuentra en apelación con el expediente N° 177-2012; en su descargo refiere que la Fiscalía Suprema de Control Interno de Junín ha declarado infundada la denuncia y que el quejoso ha interpuesto recurso de apelación;

De otro lado, no registra apoyos a su conducta. Cuenta con dos reconocimientos, uno otorgado por el Ministerio Público al haber obtenido el bono por desempeño laboral a nivel nacional en el año 2010 y el segundo del Ministerio del Interior, por la exposición de una charla sobre "Violencia Familiar y Sexual". Registra una tardanza de una hora, no tiene ausencias injustificadas y registra cuatrocientos setenta y tres días de licencias. En el referéndum organizado por el Colegio de Abogados de Junín en el año 2006 fue calificada como regular, en los años 2007 y 2012 fue desaprobada y en el año 2010 fue aprobada. En relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio.

En calidad de demandada, demandante y denunciante, no registra procesos judiciales. En calidad de denunciada, la magistrada ha declarado en su formato de datos las investigaciones concluidas que tuvo en la Fiscalía Suprema de Control Interno, las que han sido mencionadas inicialmente en el presente rubro.

Quinto: Cabe mencionar, que se ha obtenido a través de la búsqueda realizada en internet; una noticia del Diario La Primicia en el sentido de que la madre de una menor de edad hizo público un hecho ocurrido en la ciudad de La Merced – Chanchamayo, señalando que el despacho de la Fiscal Provincial Carmen Sarmiento Pumarayme, al encontrarse con licencia, estuvo a cargo de la magistrada evaluada, en condición de Fiscal Adjunta, quien resolvió declarar no ha lugar a formalizar denuncia penal y dispuso el archivo de una investigación que se seguía contra Medardo Ore Cuspoma, docente de una institución educativa de dicha ciudad, por haber realizado tocamientos indebidos en agravio de una menor de doce años, hija de la señora en mención. Durante la entrevista pública, se le formularon preguntas a la magistrada evaluada y refirió que la Fiscal Provincial había dispuesto en dos oportunidades el archivo de la investigación, la que fue elevada en consulta; posteriormente, la Fiscalía Superior dispuso formalizar denuncia penal lo que ha determinado que el denunciado se encuentre con comparecencia restringida. Finalmente, registra otra información periodística en el diario Correo,



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 647-2013-PCNM

donde se resalta la labor de la magistrada evaluada, en su rápida intervención por cautelar un bien público.

En conclusión, considerando la evaluación conjunta y global de los parámetros que comprenden el rubro conducta, se concluye que la magistrada en el período sujeto a evaluación, denota no solo antecedentes negativos en su conducta, sino además serias deficiencias en el ejercicio de su función fiscal, situación que se acredita con las sanciones disciplinarias impuestas en su contra, los cuestionamientos por participación ciudadana, la desaprobación de su labor por parte del gremio de abogados del lugar donde desarrolla sus funciones y de la información periodística en su contra, todo lo cual afecta negativamente al conjunto de parámetros de la evaluación en este aspecto.

Sexto: Con relación al rubro idoneidad, sobre calidad de decisiones, fueron calificadas dieciséis resoluciones, por las que obtuvo 17.22 sobre un máximo de 30 puntos, siendo el promedio por cada resolución de 1.07 sobre el máximo de 2 puntos, calificación que resulta ser muy baja, demostrando serias deficiencias en la motivación de sus decisiones; cabe precisar, que la magistrada no observó los informes de calificación; además en el acto de la entrevista pública reconoció tener deficiencias en su desempeño y falta de motivación en sus decisiones. En calidad de gestión de procesos, se calificaron doce expedientes obteniendo 15.10 sobre un máximo de 20 puntos, siendo el promedio por cada expediente de 1.51 sobre el máximo de 1.75 puntos. En celeridad y rendimiento, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Junín ha informado que la magistrada registra en el año 2013 una producción global de 13.64% de investigaciones concluidas, llegando a obtener 1 punto sobre un máximo de 4.30 por año. La magistrada evaluada, presentó los informes de organización de trabajo del periodo 2005 al 2009 y del año 2012; sin embargo, no presentó los informes de los años 2010 y 2011. No registra publicaciones.

En desarrollo profesional, durante el periodo de evaluación registra cuatro cursos con calificación aprobatoria en la Academia de la Magistratura, en los años 2006, 2012 y 2013; y, un curso de especialización internacional desarrollado en el año 2013. Podemos señalar, que se evidencia poco interés por parte de la magistrada en capacitarse constantemente en la labor que desempeña, a pesar que es uno de los deberes de los fiscales, el de aumentar los conocimientos, habilidades y cualidades para el correcto desempeño del cargo, conforme lo señala el Código de Ética del Ministerio Público. Finalmente, no registra docencia universitaria.

La evaluación conjunta del factor idoneidad, permite concluir que la magistrada evaluada no ha superado la aprobación del presente parámetro, toda vez que se evidencia un bajo nivel en la calidad de sus decisiones, en el manejo de su despacho y poco interés por capacitarse, afectando con ello la eficiencia del desempeño de su función.

Séptimo: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Jenny Rosa Macedo Miguel es una magistrada que no evidencia buena conducta apropiada al cargo, toda vez que sumado a lo mencionado en el rubro conducta, como son las medidas disciplinarias impuesta en su contra relacionadas al incumplimiento de sus deberes como fiscal; además, evidencia en el rubro idoneidad, serias deficiencias en la motivación de sus decisiones, en el manejo de su despacho y poco interés en capacitarse constantemente.

N° 647-2013-PCNM

Es preciso señalar, que todo lo anteriormente expuesto obra en los documentos que conforman el expediente de evaluación y también fue corroborado durante el acto de su entrevista personal; por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada.

Octavo: Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos anteriormente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, en el sentido de no renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2013;

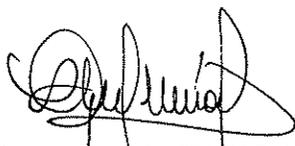
RESUELVE:

Primero: No renovar la confianza a doña **Jenny Rosa Macedo Miguel**; y, en consecuencia no ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Mixta de Oxapampa del Distrito Judicial de Junín.

Segundo: Notifíquese personalmente al magistrado no ratificado y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.



MÁXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 647-2013-PCNM

A large, stylized handwritten signature in black ink.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalo Garcia Nuñez'.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Talavera Elguera'.

PABLO TALAVERA ELGUERA